

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Res: orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociato 4.º

Habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real orden de 26 de Noviembre último, poner á mi disposición la cantidad de 8.000 pesetas para su inversión en obras benéficas en solemnidad de su cumpleaños, ha tenido lugar la distribución en cuatro dotes de á 2.000 pesetas cada una, asignadas á los huérfanos que á continuación se expresan; cuyas cantidades han sido impuestas en la Caja general de Depósitos, devengando un 4 por 100 de interés anual, hasta que los interesados perciban el capital cuando lleguen á la mayor edad ó las hembras contraigan estado.

HUÉRFANOS.	Cantidad asignada.
Rosario Cecilia Rodriguez Fraguera.	2.000
Gregorio Rojas y Montoya.	2.000
Leonor Campo y de la Llama.	2.000
Luis Gomez Bravo.	2.000
	8.000

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.
Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 16 del actual el proyecto de reparacion de los kilómetros 4 al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, y cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto señalar el dia 28 de Abril próximo,

á la una de la tarde, para que tenga lugar la adjudicacion de dicho servicio por el importe de su presupuesto de contrata de 55.576 pesetas 60 céntimos para el trozo primero, 46.575 pesetas para el trozo segundo y 64.657 pesetas 60 céntimos para el tercero.

La subasta se celebrará para cada uno de los trozos por separado, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 556 pesetas para el primer trozo, 466 pesetas para el segundo y 647 pesetas para el tercero, en dinero ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del trozo (tal) de la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, se comprometo tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Minas.

Desestinada la oposicion hecha por D. Martin Estéban Muñoz al registro de la mina de plata nombrada *San Roman*, del término de Gargantilla, fundada en lo dis-

puesto por el art. 9.º del decreto-bases generales para la nueva legislacion, y no habiendo concurrido los interesados á suscribir la oportuna notificacion, se hace público en este periódico oficial para que surta los efectos legales á que se contrae el art. 40 del reglamento vigente.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Por el presente se cita y emplaza al prófugo José Expósito, núm. 2 del reemplazo de 1879, para que en el término de ocho dias comparezca ante la Excelentísima Comision provincial de esta Corte ó en la Alcaldía constitucional de Sepúlveda para su ingreso en caja.
Madrid 1.º Abril de 1882.

Por el presente se cita y emplaza al prófugo Leandro Herranz Lorente, mozo del sorteo de 1881, para que en el término de ocho dias comparezca ante la Excelentísima Comision provincial de esta Corte ó en la Alcaldía constitucional de Valdeiglesias para su ingreso en caja.
Madrid 1.º Abril de 1882.

Ayuntamientos.

Brea.

Debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la riqueza pública de esta villa para el año económico de 1882 á 1883, se hace preciso que los vecinos y terratenientes de la misma que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias, á contar desde este dia, sus relaciones juradas en la forma que previene la ley.
Brea 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Gregorio Diaz.

Canillas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias el presupuesto ordinario para el año económico de 1882 á 83.

Tambien quedan expuestos al público por igual tiempo los padrones del impuesto de la sal.

Canillas 26 Marzo 1882.—El Alcalde, Joaquin Aguado.

Carabanchel Alto.

Debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para el año económico de 1882 á 83, correspondiente á este distrito municipal, se hace presente que los vecinos y forasteros terratenientes en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayun-

tamiento en el preciso término de 20 dias, á contar desde hoy, sus relaciones juradas como previene la ley; en inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Carabanchel Alto 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Victor Salcedo.

Cenicientos.

Los propietarios de esta villa que hayan tenido alteracion por alta ó baja de sus bienes, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 dias para la formacion del apéndice al amillaramiento de 1882-83, pues pasado dicho término no serán oidas.

Cenicientos Marzo 24 de 1882.—El Alcalde, Ignacio Magan.

Chamartin.

Revisado para el actual semestre el presupuesto ordinario de 1881 á 82 al tenor de lo prevenido, y formado el oportuno proyecto, se expone al público por término de 15 dias para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurridos se someterá á la deliberacion definitiva de la Junta municipal.

Chamartin 21 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Fuenlabrada.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza pública para el año económico de 1882 á 1883, correspondiente á este distrito municipal, se hace preciso que los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas contributivas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, á contar desde hoy, sus relaciones juradas como previene la ley.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Fuenlabrada 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Joaquin Garcia del Valle.

Las Rozas.

Los padrones del nuevo impuesto en sustitucion del de la sal de este pueblo, referente al corriente semestre, se hallan concluidos y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Rozas 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde.

Majadahonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde esta misma fecha, el proyecto del presupuesto.

revisado para el semestre corriente y el ordinario para el año de 1882 á 83.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos, y el que guste examinar los dichos presupuestos y sobre ellos hacer alguna reclamación, lo verifique; pero pasados que sean los días marcados no se oirá ninguna reclamación que se haga.

Majadahonda y Marzo 27 de 1882.—El Alcalde, Marcelino Bustillos.—El Secretario, Máximo Alonso.

Ribas de Jarama.

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Ribas de Jarama á 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los padrones del nuevo impuesto en sustitución del de la sal de esta villa, referente al corriente semestre, para que durante dicho término pueda enterarse cualquiera contribuyente de los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Ribas de Jarama 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Torres

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado en esta Secretaría en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, con sus títulos de propiedad, pues de lo contrario no serán admitidas.

Torres 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Salustiano Lopez Soldado.

Torrejon de Ardoz.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1882 á 83, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza desde el año último presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde esta fecha, relaciones duplicadas que lo acrediten, acompañadas de los títulos legales de su propiedad correspondientes; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Los Excmos. Sres. Alcaldes de Madrid y Alcalá de Henares, y los de Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Daganzo y San Fernando de Jarama se servirán dar la publicidad debida al presente anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Torrejon de Ardoz 28 de Marzo 1882.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

Villar del Olmo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882-83, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndolas hasta el día 20 de Abril próximo; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna sin acompañar el correspondiente testimonio de posesión.

Villar del Olmo á 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Cózzer y Gonzalez, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que en la competencia negativa suscitada entre los Juzgados de primera instancia de los distritos del Hospital y del Congreso de esta Corte sobre conocimiento de la querrela instada por D. Eugenio Alonso Sanjurjo contra el Director del periódico *La Crónica* por injurias, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

Señores de Sala de lo criminal.—Sección segunda.—D. Manuel Vicente García.—D. Marcos Cubillo.—D. Fernando Donderis.—Aceptando los fundamentos del auto de inhibición que el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte pronunció en 1.º de Diciembre último; y

Considerando que no apareciendo que los números del periódico *La Crónica* despues de impresos volvieran para su reparto á la redaccion y administracion del mismo, debe por tanto reputarse que se exteriorizó el delito con la impresion del periódico *La Crónica*, y radicando su establecimiento en el distrito del Juzgado del Congreso, corresponde á este y no al del Hospital conocer de esta causa;

Se declara que el Juez competente para la prosecucion de la querrela de injurias deducida por D. Antonio Sanjurjo lo es el de primera instancia del Congreso, y póngase esta resolucion en conocimiento de ambos Juzgados á los efectos oportunos.

Los señores del margen lo mandaron en Madrid á 8 de Marzo de 1882.—Manuel Vicente García.—Marcos Cubillo.—Fernando Donderis.—Dr. Pedro Armengol y Cornet, Relator.—José Cózzer.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente con la remision necesaria, que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—José Cózzer.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria-Secretaria de D. Trifino Gamazo se hallan pendientes en grado de apelacion unos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte por Doña Antonia Díez de Bulnes con Doña Florencia García Gonzalez, D. Federico y D. José Espinos y Julia y D. Fernando del Río y Gonzalez, sobre pobreza de la primera, en cuyos autos por la referida Sala primera se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Número 47.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Marzo de 1882, en los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital ante Nos penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante, Doña Antonia Díez de Bulnes y Espinosa de los Monteros del Río, vecina de Madrid, de ignorada profesion, y en su nombre el Procurador D. José Cirilo Diaz, defendida por el Letrado D. Pedro Borrajo y Jimenez; de otra Doña Florencia García y Gonzalez, D. Federico y D. José Espinos y Julia, los tres del comercio y vecinos de esta Corte, demandados y apelados, representados por el Procurador D. Manuel Elias y defendidos por el Abogado Don Enrique Ucelay; de otra el Ministerio fiscal, á nombre de los intereses de la Hacienda pública, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Fernando del Río Gonzalez, tambien demandado, sobre que se declare po-

bre á la primera para litigar con los segundos y el último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa condenacion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Doña Antonia Díez de Bulnes, á quien se condena en las costas del incidente y al reintegro de papel.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. D. Angel Gallifa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en el mismo día 17 de Marzo.

Y para que conste y tenga efecto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 23 de Marzo de 1882.—José Camacho y Raygada.

Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—D. Diego Moreno.—D. Victoriano Hernandez.—Don Joaquin G. Peña.

1.º Resultando que en 18 de Enero último denunció D. Francisco Prieto ante el Juzgado del Congreso el hecho de haber prestado á D. José Muñoz Lasierra, por mediacion de D. Indalecio García Obregon, la cantidad de 6.866 rs., obligándose á su pago juntamente con los intereses por cantidad de 12.000 rs., en acto de conciliacion convenido ante el Juzgado municipal de dicho distrito, donde declaró que afectaba para ello sus pagas de Comandante que tenia libres; que al propio tiempo denunció contra dicho Obregon el hecho de haberle sacado con engaño y bajo promesa de que negociaría la cesion del crédito anterior, la cantidad de 8.000 rs. que el denunciante le entregó en la plazuela del Angel; que además denunció el hecho de haberle inducido el mismo Obregon á prestarle 400 rs. que necesitaba para ultimar cierto negocio, con cuyo producto le pagaría la mayor parte de lo que él le reclamaba;

2.º Resultando que en 22 del mismo mes se inhibió del conocimiento del asunto el Juzgado del Congreso á favor del de la Universidad, bajo el concepto de que en el caso de existir delito de estafa, se había cometido en su demarcacion, por haberse celebrado en su Juzgado municipal el acto convenido en que Lasierra afectó sus pagas como libres al pago de los 12.000 rs. adeudados al denunciante;

3.º Resultando que á su vez el Juzgado de la Universidad, considerando que se habían denunciado dos delitos de estafas aunque conexas, se inhibió por auto del día 24 á favor del del Congreso, por estimar que la estafa que se suponía cometida en la plazuela del Angel estaria, caso de ser cierto, penada más gravemente que la designada en el acto de conciliacion;

4.º Resultando que devuelta de nuevo la causa por el Juzgado del Congreso al de la Universidad é insistiendo éste en su incompetencia, ha elevado el oportuno testimonio á esta superioridad para la resolución del conflicto jurisdiccional, sin perjuicio de continuar el curso de la causa por evitar su detencion en el estado de sumario en que se halla;

5.º Resultando que pasado el testimonio al Fiscal de S. M., ha emitido dictamen pidiendo se declare competente para conocer de esta causa el Juez de primera instancia del distrito del Congreso;

Siendo Ponente el Magistrado Don Joaquin G. de la Peña;

1.º Considerando que habiéndose denunciado por D. Francisco Prieto varios hechos como constitutivos de estafa, y bajo el concepto de haberse cometido los primeros como medio para perpetrar los

subsiguientes, son de aplicar al caso presente las reglas de competencia establecidas en el art. 35 de la Compilacion vigente sobre el Enjuiciamiento criminal, por tratarse de delitos que hasta el presente aparecen revestidos del carácter de conexidad, definido en el párrafo tercero del artículo 34 de la misma ley;

2.º Considerando que atendida la cuantía de las exacciones de que Don Francisco Prieto se supone víctima y los medios empleados para efectuarlos, es á todas luces evidente que la que se dice consumada en la plaza del Angel es la que reviste mayor gravedad, por cuya razon, al tenor de lo prescrito en la regla primera del citado art. 35, debe conocer de esta causa el Juez del distrito del Congreso, en cuyo territorio aparece cometida;

Visto lo que disponen los artículos 34 y 35 de la Compilacion criminal reformada vigente;

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; remítase á dicho Juzgado el testimonio con copia certificada de este auto, y otra al de la Universidad para que le remita la causa; publíquese en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de la Audiencia dentro de 15 días, con arreglo á lo que dispone el art. 86 de la Compilacion, y de oficio las costas de este incidente.

Los señores del margen lo mandaron y firman, de que certifico.—Madrid 18 de Marzo de 1882.—Diego Moreno.—Victoriano Hernandez.—Joaquin Gomez de la Peña.—Dr. Pedro de Iruegas.

Es copia conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1882.—L. Pablo Iruegas.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoria-Secretaria de D. Trifino Gamazo se hallan pendientes en grado de apelacion unos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte por D. Cecilio Ramon Soriano y Gallego con Don Leon Castillo y Soriano y otros de que despues se hará mencion, sobre nulidad de la cláusula octava del testamento otorgado por D. Ramon Soriano y Pelayo, y que se deje sin efecto la sentencia definitiva dictada en estos, en los que por la referida Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—Número 53.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Marzo de 1882, en los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ante Nos penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelada, D. Cecilio Ramon Soriano y Gallego, vecino de Madrid, de profesion Abogado, representado por el Procurador D. Antonio Fernandez Campos y defendido por el Letrado D. José Sidro y Surga; de otra D. Leon Castillo y Soriano, domiciliado en Avila, de profesion propietario; Doña Leona Castillo y Soriano, con licencia de su marido Don Martin Canales Sastre, vecina del pueblo de Miaella (Avila), de oficio labradora, y D. Aniceto Soriano y Romero, con domicilio en Jaen, de profesion propietario, los tres demandados y apelantes, y en su nombre el Procurador D. Luis Lumbresas, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los hijos y descendientes legítimos de D. Valentin Montes Soriano y los que se crean con derecho á heredar abintestato á D. Cecilio Ramon Soriano, tambien demandados y apelados, hallándose defendidos el Don Leon y Doña Leona del Castillo y Don Aniceto Soriano por el Abogado D. Luis Silvela, sobre nulidad de la cláusula octava del testamento otorgado por D. Ramon Soriano y Pelayo el día 17 de Mayo

de 1869, y sobre que se deje sin efecto la sentencia definitiva dictada en estos autos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos en primer lugar que la anomalía de haberse dictado la sentencia apelada por un Juez distinto del que presentó la vista del pleito no es motivo legal suficiente para dejarla sin efecto, si bien procede prevenir la reproducción de esa falta; y en cuanto á la cuestión de fondo, que con revocación de la referida sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos de la demanda á D. Leon Castillo y Soriano, Doña Leona Castillo y Soriano, D. Aniceto Soriano y Romero, á los hijos y descendientes legítimos de D. Valentin Montes Soriano y á los que se crean con derecho á heredar abintestato á D. Cecilio Ramon Soriano, sin hacer especial condenación en costas; y díjase al Juez de primera instancia interino D. Manuel Monroy, que respetando el espíritu y buen sentido de la ley procesal, se abstenga en lo sucesivo de dictar sentencia sin oír ó conocer las alegaciones de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el *Diario de Avisos* en la forma que previene el artículo 769, en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestre.—Ignacio Carrasco.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. José Balbino Maestre, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este superior Tribunal en el día referido 22 de Marzo.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 28 de Marzo de 1882.—José Camacho y Raygada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y refrendada por el infrascrito actuario, en autos ejecutivos que penden á instancia de D. Inocencio Ballenilla y Lopez, representado por el Procurador D. Manuel Aguilar, contra D. Antonio y D. Valentin Massá y Morenilla sobre pago de 35.500 pesetas de principal, con más el 9 por 100 anual, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes, tasados en la cantidad de 1.210 pesetas, y una casa sita en esta Corte, calle de Fernando el Católico, número 3 moderno y 1 antiguo, tasada en la cantidad de 62.892 pesetas, embargados á los dos últimos, por término de ocho y 20 días respectivamente; señalándose para su remate el día 8 del entrante mes de Abril para los primeros y el 24 del mismo para los segundos, y hora de la una de sus tardes, en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Se previene que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para su exámen y conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta; que la finca se venderá en concepto de libre, quedando sujetos los deudores á la evicción y saneamiento y á rebajar cargas por su cuenta antes del otorgamiento de la escritura; que los licitadores tendrán que conformarse con dichos títulos, sin derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y por último, que los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del tipo por que salen á subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 28 Marzo de 1882.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Juan P. Perez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla, Magistrado efectivo de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Mayor ó á las personas que se crean con derecho á reclamar un crédito de 11.000 reales de principal, impuesto sobre una casa calle de Rodas, núm. 9 moderno, por escritura que otorgó D. Agustín Gallo en 13 de Noviembre de 1844 ante el Notario D. Manuel de la Fuente.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Sr. Marqués de Ferrera ó sus sucesores, ó á las personas que se crean con derecho á reclamar una carga de 28 rs. anuales en dinero, dos libras y media de manteca mayor y una libra de sebo con que aparece gravada la citada casa en una sexta parte de ella, sin que conste la fecha de la imposición del gravámen; y se señala á todos el término de 20 días para que comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda entablada á nombre de Doña Clara Barreno y de su hijo D. Domingo Nido, dueños de tres octavas partes de la casa denominada, sobre caducidad de ambos gravámenes; con apercibimiento de que pasado dicho término, que correrá desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1882.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Luis Planelles y Andrés contra Don Miguel Martín y Calvo, se anuncia la venta en pública subasta de la casa sita en la misma y su calle del Mediodía Grande, núm. 16. El remate tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, y hora de la una, ante este Juzgado, en su audiencia, Palacio de Justicia, piso principal. Y se advierte que se está reuniendo la titulación de la casa; que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Escribanía el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 20 Marzo de 1882.—V.º B.º.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á José María Rodriguez Martínez, hijo de Juan y de Juana, natural del Tomelloso, partido de Alcazar de San Juan, en la provincia de Ciudad-Real, de estado soltero, su profesion albañil, de 19 años de edad, vecino de esta capital, de ignorado paradero, de estatura regular, de pocas carnes, cabello negro, ojos idem, sin señas particulares exteriores, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y otro consorte instruyo por el delito de robo ante el actuario D. Felipe Gonzalez Bernabé.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos que constituyen la policía judicial, y además á los de los tercios de la Guardia civil, procedan á la busca y captura y conducción por tránsito con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta Corte, en la que

quede en clase de detenido é incomunicado el referido José María Rodriguez Martínez.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Enriquez Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martinez Posada, hijo de José y Antonia, natural de San Cosme de Barreiro (Lugo), de 33 años de edad, casado, panadero, y que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 27, cuarto segundo, núm. 3, el cual es de estatura alta, cara oval, barba poblada, ojos melados, nariz y boca regular; viste pantalón de pana, camisa y blusa de color, chaleco de paño, zapatos de lona y sombrero de ala ancha de castor; cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar de la publicación de la presente, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á cumplir la condena que de un mes y medio de arresto le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), le detengan y conduzcan á la expresada cárcel á cumplir dicha condena.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Valeriano Martín, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á practicar una diligencia en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del señor D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Antelo, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal de las Salesas, á prestar declaración en causa seguida por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1882.—V.º B.º.—Enrique Iniguez.—El actuario, por Montoya, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Nicolás Muñoz, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Nicolás Muñoz, y verificada se le ponga en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de

1882.—Enrique Iniguez.—El actuario Basilio Montoya.

Palacio.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 15 del actual, se cita de comparecencia en dicho Juzgado á Manuel Crespo y Faustino Bolado, de oficio barquilleros, para que presten cierta declaración que hay acordada en causa que se instruye en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, debiendo comparecer dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—Ante mí, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fontela Lopez, alias el Zurdo, domiciliado en esta Corte, calle de la Orden ó de San Bernabé, núm. 3, piso bajo, cuarto núm. 1, que trabaja en la fábrica de camas de hierro de la calle de San Hermenegildo, núm. 13, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre homicidio.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial procedan á la busca y detención del referido José Fontela Lopez, alias el Zurdo, poniéndole á mi disposición en la cárcel de hombres.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Girvet y Blanquer, natural de Alcoy, provincia de Alicante, hijo de José y de Mariana, soltero, jornalero vecino que ha sido accidentalmente en esta villa, de 27 años de edad, de estatura regular, grueso, pelo rubio, cara redonda, color tostado, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada; viste solamente chaqueta de color café muy usada, pantalón de gamuza, faja negra, gorra del mismo color que la chaqueta, tambien muy usada, y borceguíes de becerro blancos, ignorándose cuál sea su actual paradero; á fin de que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre atentado contra un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 17 de Marzo de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo Garcia.

Regimiento lanceros de Montesa, 10.º de caballería.

Debiendo venderse de desecho 13 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el domingo 16 del mes de Abril, á las once de su mañana, en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa el ya citado cuerpo en esta ciudad.

Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1882.—El Comandante Jefe del Detall, Gonzalo Miralpeix.

COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.			»	4	»	4	
Latín y Castellano.—Segundo curso.			»	3	»	3	
Retórica y Poética.			»	1	»	1	
Geografía.	D. Andrés del Arco	Licenciado en Filosofía y Letras y en Leyes	»	7	»	7	
Historia de España.			»	»	»	»	
Historia Universal.			»	3	»	3	
Psicología, Lógica y Ética.			»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.			»	3	»	3	
Geometría y Trigonometría.			»	»	»	»	
Física y Química.	D. Tomás Malló	Licenciado en Ciencias	»	1	»	1	
Historia Natural.			»	1	»	1	
Fisiología é Higiene			»	»	»	»	
Agricultura elemental			»	1	»	1	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	D. Eduardo Gonzalez	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	D. Justo Sales	»	»	2	»	2	
Lengua Inglesa.	»	»	»	»	»	»	
						26	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 12.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Cristóbal Gonzalez Estéban.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1882.

Gobierno civil.

Circular encargando la concentracion de los individuos destinados á Ultramar.—Dia 1.º, núm. 51.

Desestimando la oposicion hecha al registro de la mina *Esperanza y Caridad*.—Dia 2, núm. 52.

Citando á varias personas.—Idem id.

Orden mandando se proceda á la busca y captura de Santos Iniesta, Ignacio Ramos, Francisco Gabineste, Aniceto Perez, Julian Ortega y Cayetano Aparicio.—Idem id.

Circular transcribiendo el Real decreto llamando al servicio de las armas á 60.000 hombres del sorteo del presente año.—Dia 3, núm. 53.

Circular mandando se proceda al repartimiento del cupo de mozos en esta provincia.—Idem id.

Registro de la mina *Pepa Manuela*.—Dia 4, núm. 54.

Anuncio citando á D. Eduardo Blachier.—Idem id.

Circular señalando un plazo á los cuenta-dantes morosos.—Dia 6, núm. 55.

Anunciando haberse abierto en la Universidad Central la matricula para practicantes y matronas.—Dia 10, núm. 59.

Estado de precios medios de los articulos de consumo en Febrero ultimo.—Dia 13, número 61.

Fallo recaido en el expediente formado para la expropiacion de la casa núm. 30 de la calle de Alcalá.—Dia 15, núm. 63.

Admision de la renuncia á la propiedad de la mina *Buena Estrella*.—Idem id.

Fallo recaido en el expediente formado para la expropiacion de la casa núm. 8 de la Travesía de Peligros.—Dia 16, número 64.

Anuncio citando á Antonio Garabito.—Idem id.

Circular previniendo la remision de los presupuestos municipales.—Dia 17, núm. 65.

Anuncio citando á los que puedan declarar en pro ó en contra en el expediente formado para el ingreso de D. Pedro Miguel Mena en la órden civil de Beneficencia.—Dia 18, núm. 66.

Circular declarando libre y registrable las pertenencias de las minas *San Leopoldo*, *San Desgracias y Carlota*.—Dia 21, núm. 68.

Certificacion de obras ejecutadas por la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.—Idem id.

Circular sobre abono á los Maestros de

primera enseñanza de los atrasos que les adenden los Ayuntamientos.—Dia 22, número 69.

Idem sobre presentacion de los individuos que se hallan con licencia ilimitada.—Idem id.

Idem sobre exposicion de las listas electorales.—Dia 24, núm. 71.

Caducidad de la mina *El Porvenir Industrial*.—Dia 31, núm. 77.

Diputacion provincial.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial en 16 de Febrero ultimo.—Dia 1.º, número 51.

Señalamiento para llevar á efecto el sorteo de décimas.—Dia 3, núm. 53.

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en Enero ultimo.—Dia 4, número 54.

Sesion celebrada por la Comision provincial, asociada de los Diputados residentes en la capital.—Dia 8, núm. 57.

Resultado del sorteo de décimas verificado en 7 del actual.—Dia 9, núm. 58.

Repartimiento entre los pueblos de la provincia del cupo de soldados que ha correspondido á la misma.—Idem id.

Señalamiento para la entrega en caja de los soldados que han correspondido á esta provincia.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 16 de Febrero ultimo.—Dia 10, número 59.

Circular sobre las operaciones que han de efectuarse para el ingreso en caja de los mozos de esta provincia.—Idem id.

Distribucion de fondos para el mes de Abril próximo.—Dia 11, núm. 60.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*.—Dia 13, número 61.

Idem para el suministro de pastas alimenticias á los establecimientos de Beneficencia.—Idem id.

Subasta de manteca de cerdo.—Idem id.

Circular mandando que los reclutas disponibles ingresen en la caja el mismo dia que los demás mozos de su distrito.—Idem id.

Pliego de condiciones para el suministro de huevos y aceite comun á los establecimientos de Beneficencia.—Dia 14, núm. 62.

Sesion celebrada por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados, en 13 de Febrero ultimo.—Dia 15, núm. 63.

Idem por la Comision provincial en 18 de Febrero ultimo.—Dia 16, núm. 64.

Idem por la Diputacion provincial en 20 de Febrero ultimo.—Dia 17, núm. 65.

Idem por la Comision provincial en 23 de Febrero ultimo.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 2 del corriente mes.—Dia 18, núm. 66.

Idem id en 4 del actual.—Dia 21, número 65.

Idem id. en 7 del corriente mes.—Dia 23, número 70.

Idem id. en 9 del id.—Dia 24, núm. 71.

Idem id. en 12 del id.—Dia 25, núm. 72.

Certificacion de los precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en Febrero ultimo.—Dia 27, núm. 73.

Señalamiento para la revision de expedientes de excepciones de los tres últimos reemplazos.—Dia 28, núm. 74.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 13 de Marzo ultimo.—Idem id.

Idem id. en 14 del corriente.—Dia 29, número 75.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Febrero ultimo.—Dia 30, número 76.

Administracion económica.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Barajas.—Dia 2, núm. 52.

Idem id. en Torrejon de Ardoz.—Dia 3, número 53.

Circular recordando lo dispuesto en los epigrafes 1.º, 2.º, 4.º y 21 de la tarifa 2.ª de contribucion industrial.—Dia 4, núm. 54.

Idem invitando á los propietarios que hayan sufrido alteracion en el producto de sus fincas presenten las declaraciones.—Dia 7, núm. 56.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de El Molar.—Dia 8, núm. 57.

Circular ampliando el plazo para la remision de los padrones de contribuyentes por el impuesto equivalente al de sal.—Dia 9, número 58.

Anuncio citando á D. Antonio de los Rios y otros.—Idem id.

Real órden prorogando el plazo para la presentacion de reclamaciones contra el reglamento y tarifas de contribucion industrial.—Dia 11, núm. 60.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 1.º y 2 del actual.—Idem id.

Idem de fincas adjudicadas por la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Febrero ultimo.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Navalecarnero y Moraleja de Enmedio.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 3 y 4 del actual.—Dia 13, núm. 61.

Anunciando hallarse expuesto al pública el padron del impuesto equivalente al de sal.—Dia 14, núm. 62.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 5 del actual.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Loeches.—Dia 14, núm. 62.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencerán en 6 y 7 del corriente.—Dia 16, núm. 64.

Idem id. en 8 y 9 del corriente.—Dia 17, número 65.

Idem id. en 10 y 11 del corriente mes.—Dia 18, núm. 66.

Circular y repartimiento de las cuotas que han correspondido á los pueblos de la provincia por inmuebles, cultivo y ganadería.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Cerecedilla y Villaviciosa de Odon.—Dia 20, número 67.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 12 y 13 del corriente mes.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Zarzalejo y Villacanejos.—Dia 21, núm. 68.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 14 y 16 del corriente.—Dia 22, núm. 69.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 17 y 18 del actual.—Dia 24, núm. 71.

Idem id. en 19 y 20 de id.—Dia 25, número 72.

Circular y señalamiento para la eleccion de síndicos de los gremios.—Dia 28, número 74.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 21, 22, 23 y 24 del actual.—Idem id.

Idem id. en 27, 28 y 29 del actual.—Dia 29, núm. 75.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de San Martin de Valdeiglesias.—Idem id.

Solicitud de una parcela de terreno en San Lorenzo del Escorial.—Dia 30, núm. 76.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencerán en 29, 30 y 31 del actual.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Cadalso de los Vidrios y Majadahonda.—Idem id.

Idem id. en Alcorcon.—Dia 31, núm. 77.